

EST-VSCSM- PARM-058

ESTADO No. -058  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR.         | FS | FECHA.     | ACTO     | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**  |
|-----------------|------------|------------------|----|------------|----------|--|
| AUTO            | LCP-08145X | MINCÓRDOBA S.A.S | 3  | 03/11/2023 | PARM-517 | <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° <b>LCP-08145X</b>, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad <b>MINCÓRDOBA S.A.S.</b>:</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del <b>Contrato de Concesión N° LCP-08145X</b> que la Autoridad Minera en acto administrativo individual y posterior se pronunciará frente a las solicitudes de suspensión de obligaciones radicadas hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, reiteradas a través de los radicados N° 20231002390382 de 19 de abril de 2023 y 20231002592092 de 23 de agosto del mismo año, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</p> |

|      |            |                   |   |            |          |  |
|------|------------|-------------------|---|------------|----------|--|
|      |            |                   |   |            |          | 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.   |
| AUTO | LCP-08146X | MINCÓRDOBA S.A.S. | 3 | 03/11/2023 | PARM-518 | <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° <b>LCP-08146X</b>, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad <b>MINCÓRDOBA S.A.S.:</b></p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del <b>Contrato de Concesión N° LCP-08146X</b> que la Autoridad Minera en acto administrativo individual y posterior se pronunciará frente a las solicitudes de suspensión de obligaciones radicadas hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, reiteradas a través de los radicados N° 20231002390402 de 19 de abril de 2023 y 20231002592122 de 23 de agosto del mismo año, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p> |
| AUTO | LCQ-16171  | MINCÓRDOBA S.A.S  | 3 | 03/11/2023 | PARM-519 | <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° <b>LCQ-16171</b>, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad <b>MINCÓRDOBA S.A.S.:</b></p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del <b>Contrato de Concesión N° LCQ-16171</b> que la Autoridad Minera en</p>   |

|      |            |                   |   |            |          |   |
|------|------------|-------------------|---|------------|----------|---|
|      |            |                   |   |            |          | <p>acto administrativo individual y posterior se pronunciará frente a las solicitudes de suspensión de obligaciones radicadas hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, reiteradas a través de los radicados N° 20231002390432 de 19 de abril de 2023 y 20231002592142 de 23 de agosto del mismo año, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | LCQ-16172X | MINCÓRDOBA S.A.S. | 3 | 03/11/2023 | PARM-520 | <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° <b>LCQ-16172X</b>, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad <b>MINCÓRDOBA S.A.S.:</b></p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del <b>Contrato de Concesión N° LCQ-16172X</b> que la Autoridad Minera en acto administrativo individual y posterior se pronunciará frente a las solicitudes de suspensión de obligaciones radicadas hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, reiteradas a través de los radicados N° 20231002390442 de 19 de abril de 2023 y 20231002592162 de 23 de agosto del mismo año, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>  |

|      |            |                             |   |            |          |   |
|------|------------|-----------------------------|---|------------|----------|---|
|      |            |                             |   |            |          | <p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>  |
| AUTO | LCQ-16173X | MINERALES<br>CÓRDOBA S.A.S. | 3 | 03/11/2023 | PARM-521 | <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° <b>LCQ-16173X</b>, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad <b>MINERALES CÓRDOBA S.A.S.</b>:</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del <b>Contrato de Concesión N° LCQ-16173X</b> que la Autoridad Minera en acto administrativo individual y posterior se pronunciará frente al desistimiento con radicado N° 20231002458442 de 1° junio de 2023 sobre las suspensiones de obligaciones radicadas en las vigencias 2022 y 2023.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la concesionaria que la Autoridad Minera en acto separado y posterior se pronunciará sobre las solicitudes de suspensión de obligaciones radicadas con los N° 20231002460012 de 2 de junio de 2023 y 20231002600582 de 29 de agosto del mismo año, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</p> |

|      |           |                            |   |            |          |   |
|------|-----------|----------------------------|---|------------|----------|---|
|      |           |                            |   |            |          | visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001  |
| AUTO | LEB-08491 | MINERALES<br>CÓRDOBA S.A.S | 3 | 03/11/2023 | PARM-522 | <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° <b>LEB-08491</b>, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad <b>MINERALES CÓRDOBA S.A.S.:</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> a la empresa concesionaria por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para que complemente la solicitud con radicado N° 20231002592992 de 23 de agosto de 2023, en el sentido de aclarar o justificar las actividades de intervención minera evidenciadas a través del Informe de Imágenes Satelitales INFORME-IMG-000215-22-09-2023, so pena de declarar el desistimiento de sus peticiones de suspensión de obligaciones al contrato de concesión N° LEB-08491 en los términos indicados en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo indicado en la motivación del presente auto.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> a la titular Contrato N° <b>LEB-08491</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Imágenes Satelitales INFORME-IMG-000215-22-09-2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</p> |

|      |           |                             |   |            |          |  |
|------|-----------|-----------------------------|---|------------|----------|--|
|      |           |                             |   |            |          | 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.   |
| AUTO | LED-10191 | MINERALES<br>CÓRDOBA S.A.S  | 3 | 03/11/2023 | PARM-523 | <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° <b>LED-10191</b>, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad <b>MINERALES CÓRDOBA S.A.S.:</b></p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del <b>Contrato de Concesión N° LED-10191</b> que la Autoridad Minera en acto administrativo individual y posterior se pronunciará frente a las solicitudes de suspensión de obligaciones radicadas hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, reiteradas a través de los radicados N° 20231002390222 de 19 de abril de 2023 y 20231002593002 de 23 de agosto del mismo año, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | LEQ-15161 | MINERALES<br>CÓRDOBA S.A.S. | 3 | 03/11/2023 | PARM-524 | <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° <b>LEQ-15161</b>, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad <b>MINERALES CÓRDOBA S.A.S.:</b></p>  |

|      |            |                            |   |            |          |   |
|------|------------|----------------------------|---|------------|----------|---|
|      |            |                            |   |            |          | <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> a la empresa concesionaria por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que complemente la solicitud con radicado N° 20231002593012 de 23 de agosto de 2023, en el sentido de aclarar o justificar las actividades de intervención minera evidenciadas a través del Informe de Imágenes Satelitales INFORME-IMG-000230-04-10-2023, so pena de declarar el desistimiento de sus peticiones de suspensión de obligaciones al contrato de concesión No LEQ-15161 en los términos indicados en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo indicado en la motivación del presente auto.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> a la titular Contrato N° LEQ-15161 que a través del presente acto se acoge el Informe de Imágenes Satelitales INFORME-IMG-000230-04-10-2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p> |
| AUTO | LEQ-15162X | MINERALES<br>CÓRDOBA S.A.S | 7 | 03/11/2023 | PARM-525 | <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° <b>LEQ-15162X</b>, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad <b>MINERALES CÓRDOBA S.A.S.:</b></p>  |

|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> a la empresa concesionaria por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que complemente la solicitud con radicado N° 20231002593022 de 23 de agosto de 2023, en el sentido de aclarar o justificar las actividades de intervención minera evidenciadas a través del Informe de Imágenes Satelitales INFORME-IMG-000231-04-10-2023, so pena de declarar el desistimiento de sus peticiones de suspensión de obligaciones al contrato de concesión N° LEQ-15162X en los términos indicados en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo indicado en la motivación del presente auto.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> a la titular Contrato N° <b>LEQ-15162X</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Imágenes Satelitales INFORME-IMG-000231-04-10-2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

|             |                   |   |          |                   |                 |  |
|-------------|-------------------|---|----------|-------------------|-----------------|--|
| <p>AUTO</p> | <p>JDF-16002X</p> | <p><b>GENERADORA Y<br/>COMERCIALIZADOR<br/>A DE ENERGIA DEL<br/>CARIBE S.A. E.S.P. -<br/>GECELCA S.A. E.S.P</b></p> | <p>3</p> | <p>07/11/2023</p> | <p>PARM-526</p> | <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad <b>GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - GECELCA S.A. E.S.P.:</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JDF-16002X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 574 del 20 de octubre de 2023.</p> <p>REMITIR el Concepto Técnico PARM No. 574 del 20 de octubre de 2023, emitido para la Contrato de Concesión No. JDF-16002X, al Grupo de Cobro Coactivo para lo de su competencia (solicitud de acuerdo de pago).</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p> |
| <p>AUTO</p> | <p>LCP-08142</p>  | <p><b>MINERALES<br/>CÓRDOBA S.A.S</b></p>   | <p>6</p> | <p>07/11/2023</p> | <p>PARM-527</p> | <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° <b>LCP-08142</b>, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad <b>MINERALES CÓRDOBA S.A.S.:</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>   |

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° <b>LCP-08142</b> por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para que complemente la solicitud con radicado N° 20231002606922 del 3 de septiembre de 2023, en el sentido de aclarar o justificar las actividades de intervención minera evidenciadas a través del Informe de Imágenes Satelitales INFORME-IMG-000211-22-09-2023 del 8 de octubre de 2023, so pena de declarar el desistimiento de sus peticiones de suspensión de obligaciones al título minero en los términos indicados en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo indicado en la motivación del presente auto.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° <b>LCP-08142</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Imágenes Satelitales INFORME-IMG-000211-22-09-2023 del 8 de octubre de 2023.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del <b>Contrato de Concesión N° LCP-08142</b> que la Autoridad Minera en acto administrativo individual y posterior se pronunciará frente a las solicitudes de suspensión de obligaciones radicadas hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, reiteradas a través de los radicados N° 20231002261952 del 1 de febrero de 2023 y 20231002573822 del 9 de agosto de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</p> |
|--|--|--|--|--|---|

|      |             |  |   |            |          |  |
|------|-------------|--|---|------------|----------|--|
|      |             |  |   |            |          | ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.   |
| AUTO | OKQ-14531-6 | <p>ERLIN MODESTO<br/>MOLINA VILLAMIL</p> <p>MARIA DE JESUS<br/>BENAVIDES DE<br/>GARCIA</p> <p>MARTHA CECILIA<br/>RICO DE RODRIGUEZ</p> | 6 | 07/11/2023 | PARM-528 | <p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. OKQ-14531-6, se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. OKQ-14531-6 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva y en el Concepto Técnico PARM No. 585 del 24 de octubre de 2023 y <b>BAJO SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO</b>, allegue a esta dependencia, todas y cada una de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración y pago de regalías del VI trimestre de 2021</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2022</li> <li>- Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2022</li> <li>- Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2022</li> <li>- Declaración y pago de regalías del VI trimestre de 2022</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2023</li> </ul> |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>- Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2023</p> <p>- Licencia ambiental o certificado del estado del trámite emitido por la respectiva autoridad competente.</p> <p><b>REQUERIR</b> al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-6 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-6, y a las titulares del Contrato de Concesión No. OKQ-14531, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 585 del 24 de octubre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</p> |
|--|--|--|--|--|--|

|      |  |  |   |            |          |   |
|------|--|--|---|------------|----------|---|
|      |  |  |   |            |          | considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.  |
| AUTO | 014-89M,<br>LH0071-17,<br>CHG-081 y<br>151-98M | <p>- ARIS MINING MARMATO S.A.S. (014-89M)</p> <p>- COMUNIDAD MINERA GUAYABALES (LH0071-17)</p> <p>- LUIS ALBERTO CASTRO SALDARRIAGA,</p> <p>ARIS MINING MARMATO S.A.S.,</p> <p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.,</p> <p>NANCY HELENA CASTRO PALOMINO (CHG-081)</p> <p>- MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. (151-98M)</p> | 5 | 08/11/2023 | PARM-529 | <p>Una vez verificado el expediente digital de los títulos No. <b>014-89M</b>, <b>LH0071-17</b>, <b>CHG-081</b> y <b>151-98M</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a sus titulares (ARIS MINING MARMATO S.A.S. (014-89M), COMUNIDAD MINERA GUAYABALES (LH0071-17) LUIS ALBERTO CASTRO SALDARRIAGA, ARIS MINING MARMATO S.A.S., MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., NANCY HELENA CASTRO PALOMINO (CHG-081) MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. (151-98M)) así como a las <b>PERSONAS INDETERMINADAS</b> quienes son presuntas perturbadoras en las áreas de dichos títulos:</p> <p><b>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN</b> para los días <b>14, 15, 16 y 17 de noviembre de 2023, iniciando a las 9:00 a.m. del 14 de noviembre de 2023 en la Alcaldía de MARMATO (CALDAS)</b>, para lo cual se contará con la asistencia de la ingeniera <b>CECILIA ESTHER HERNÁNDEZ MONTERO</b> y del abogado <b>JOSÉ DOMINGO SERNA AGUDELO</b>, adscritos a esta dependencia, en el trámite de las solicitudes de Amparo Administrativo para los títulos No. <b>014-89M</b> (radicado No. 20231002454622 del 30 de mayo de 2023), presentada por su titular <b>ARIS MINING MARMATO S.A.S.</b>, No. <b>LH0071-17</b> (radicado No. 20231002545482 del 25 de julio de 20213) presentada por su titular <b>COMUNIDAD MINERA GUAYABALES</b>, No. <b>CHG-081</b> (radicado No. 20231002604072 del 31 de agosto de 2023) presentada por su titular <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>, y No. <b>151-98M</b> (radicado No. 20231002582112 del 16 de agosto de 2023) presentada</p> |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>por su titular <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>, las cuatro solicitudes en contra de <b>PERSONAS INDETERMINADAS</b>, por presuntas perturbaciones realizadas en las áreas de los títulos mineros ubicadas en jurisdicción del municipio de <b>MARMATO</b> (departamento de <b>CALDAS</b>) en las siguientes coordenadas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Solicitud de Amparo Administrativo para el título No. 014-89M</b><br/>Bocamina: Comunicación nivel 16<br/>Sector: Nivel 16 – Mina Maruja salida a Bocamina San Pedro<br/>Este: 1163784,35<br/>Norte: 1097605,06<br/>Altura: 1284,77<br/>Datum Bogotá</li> <li>- <b>Solicitud de Amparo Administrativo para el título No. LH0071-17</b><br/>Bocamina La Coqueta sobre el cauce de la quebrada la Coqueta; Beneficio del mineral explotado en la ronda de protección de la quebrada (Inferior a 30 metros); Infraestructura de beneficio en la ronda de quebrada (Inferior a 30 metros); Disposición inadecuada del material estéril sobre ronda de la quebrada La Coqueta (Inferior o igual con posibles afectaciones por no disposición adecuada)<br/>Coordenadas aproximadas: Latitud E 431555 N 607182, 1936 m.s.n.m. Vereda Cabras del Municipio de Marmato<br/>MAGNA SIRGAS ORIGEN<br/>Bocamina Mina NO AUTORIZADA (Mina La Coqueta) Latitud E 431555 N 607182, 1936 m.s.n.m. Vereda Cabras del Municipio de</li> </ul> |
|--|--|--|--|--|--|



|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>Marmato ESTE (m) (X) 4710037,82812<br/>NORTE (m) 2165587,67557 (Sistema de proyección para Colombia Origen Nacional)</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Solicitud de Amparo Administrativo para el título No. CHG-081</b><br/>Bocamina: Sin nombre – Perturbación CHG-081<br/>Sector: Marmato<br/>Este: 1.163.554<br/>Norte: 1.097.153<br/>Altura: 1.260<br/>Datum Bogotá</li><li>- <b>Solicitud de Amparo Administrativo para el título No. 151-98M</b><br/>Bocamina: La Puerquera - Perturbación 151-98M<br/>Este: 1.163.495<br/>Norte: 1.097.456<br/>Altura: 1.422<br/>Datum Bogotá</li></ul> <p>Comuníquese al Alcalde del municipio de <b>MARMATO</b> (departamento de <b>CALDAS</b>) para que designe un funcionario de la administración para que realice conjuntamente con el personal de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>La notificación de presenta acto a las <b>PERSONAS INDETERMINADAS</b> se realizará por parte de la Alcaldía del municipio de <b>MARMATO</b> (departamento de <b>CALDAS</b>) de acuerdo con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

|           |            |                               |   |            |          | <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>  |          |         |        |           |         |                               |
|-----------|------------|-------------------------------|---|------------|----------|---|----------|---------|--------|-----------|---------|-------------------------------|
| AUTO      | LCQ-16173X | MINERALES CORDOBA S.A.S       | 3 | 09/11/2023 | PARM-530 | <p><b>ADMITIR</b> la solicitud de Amparo Administrativo para el título radicada el día <b>1/11/2023 (20231002714082)</b> por su titular, <b>MINERALES CORDOBA S.A.S.</b>, contra <b>PERSONAS INDETERMINADAS</b> por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión <b>LCQ-16173X</b> ubicado en jurisdicción del municipio de PUERTO LIBERTADOR departamento de CORDOBA, en las siguientes coordenadas:</p> <table border="1" data-bbox="1304 857 1953 1060"> <thead> <tr> <th>Longitud</th> <th>Latitud</th> <th>Sector</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-75,74095</td> <td>7,74724</td> <td>Inmediaciones Quebrada Valdez</td> </tr> </tbody> </table> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> | Longitud | Latitud | Sector | -75,74095 | 7,74724 | Inmediaciones Quebrada Valdez |
| Longitud  | Latitud    | Sector                        |   |            |          |   |          |         |        |           |         |                               |
| -75,74095 | 7,74724    | Inmediaciones Quebrada Valdez |   |            |          |   |          |         |        |           |         |                               |

| <p>AUTO</p>            | <p>JJ9-08091</p> | <p>MINERALES<br/>CORDOBA S.A.S</p>    | <p>3</p> | <p>09/11/2023</p> | <p>PARM-531</p> | <p><b>ADMITIR</b> las solicitudes de Amparo Administrativo para el título radicadas los días 12/9/2023 (20231002620362) y 1/11/2023 (20231002715822) por su titular, <b>MINERALES CORDOBA S.A.S.</b>, contra <b>PERSONAS INDETERMINADAS</b> por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión <b>JJ9-08091</b> ubicado en jurisdicción del municipio de PUERTO LIBERTADOR departamento de CORDOBA, en las siguientes coordenadas:</p> <table border="1" data-bbox="1297 621 1913 743"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Punto de explotación 1</td> <td>-</td> <td>7,7567700</td> </tr> <tr> <td>Punto de explotación 2</td> <td>-</td> <td>7,758477</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="1291 846 1969 971"> <thead> <tr> <th>Longitud</th> <th>Latitud</th> <th>Sector</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-75,726811</td> <td>7,760939</td> <td>Quebrada San Matías</td> </tr> </tbody> </table> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> | DESCRIPCIÓN | ESTE | NORTE | Punto de explotación 1 | - | 7,7567700 | Punto de explotación 2 | - | 7,758477 | Longitud | Latitud | Sector | -75,726811 | 7,760939 | Quebrada San Matías |
|------------------------|------------------|---------------------------------------|----------|-------------------|-----------------|---|-------------|------|-------|------------------------|---|-----------|------------------------|---|----------|----------|---------|--------|------------|----------|---------------------|
| DESCRIPCIÓN            | ESTE             | NORTE                                 |          |                   |                 |   |             |      |       |                        |   |           |                        |   |          |          |         |        |            |          |                     |
| Punto de explotación 1 | -                | 7,7567700                             |          |                   |                 |   |             |      |       |                        |   |           |                        |   |          |          |         |        |            |          |                     |
| Punto de explotación 2 | -                | 7,758477                              |          |                   |                 |   |             |      |       |                        |   |           |                        |   |          |          |         |        |            |          |                     |
| Longitud               | Latitud          | Sector                                |          |                   |                 |   |             |      |       |                        |   |           |                        |   |          |          |         |        |            |          |                     |
| -75,726811             | 7,760939         | Quebrada San Matías                   |          |                   |                 |   |             |      |       |                        |   |           |                        |   |          |          |         |        |            |          |                     |
| <p>AUTO</p>            | <p>LEQ-15161</p> | <p>MINERALES DE<br/>CORDOBA S.A.S</p> | <p>3</p> | <p>09/11/2023</p> | <p>PARM-532</p> | <p><b>ADMITIR</b> la solicitud de Amparo Administrativo para el título radicada el día 1/11/2023 (20231002715852) por su titular, <b>MINERALES CORDOBA S.A.S.</b>, contra <b>PERSONAS INDETERMINADAS</b> por presuntas</p>  |             |      |       |                        |   |           |                        |   |          |          |         |        |            |          |                     |

|       |           |                                |                                 |            | <p>perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión <b>LEQ-15161</b> ubicado en jurisdicción de municipio de PUERTO LIBERTADOR departamento de CORDOBA, en las siguientes coordenadas:</p> <table border="1" data-bbox="1339 418 1969 695"> <thead> <tr> <th>Punto</th> <th>Longitud</th> <th>Latitud</th> <th>Sector</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>-75,72968</td> <td>7,75796</td> <td>Inmediaciones del Río San Pedro</td> </tr> </tbody> </table> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> | Punto | Longitud | Latitud | Sector | 1 | -75,72968 | 7,75796 | Inmediaciones del Río San Pedro |
|-------|-----------|--------------------------------|---------------------------------|------------|---|-------|----------|---------|--------|---|-----------|---------|---------------------------------|
| Punto | Longitud  | Latitud                        | Sector                          |            |   |       |          |         |        |   |           |         |                                 |
| 1     | -75,72968 | 7,75796                        | Inmediaciones del Río San Pedro |            |   |       |          |         |        |   |           |         |                                 |
| AUTO  | GHV-101   | ASOCIACIÓN DE MINEROS DE SUCRE | 3                               | 09/11/2023 | <p>PARM-533</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato concesión No. <b>GHV-101</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a al titular del Contrato de concesión No. GHV-101 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM-557 del 13 de octubre de 2023.</p>   |       |          |         |        |   |           |         |                                 |

|      |            |                                  |   |            |          |  |
|------|------------|----------------------------------|---|------------|----------|--|
|      |            |                                  |   |            |          | <p>INFORMAR al titular minero que en lo relacionado con, incumplimiento en los Autos: No. VSCSM N° 000001 del 01 de febrero de 2023, y PARM-67 del 10 de febrero de 2023, realizados bajo apremio de multa, se emit pronunciamiento en acto separado según lo indicado en motivación del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, con el cual no procede recurso alguno por considerarse trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 14 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>  |
| AUTO | IHU-09311X | HÉCTOR DE JESÚS FERNÁNDEZ VARGAS | 3 | 09/11/2023 | PARM-534 | <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato concesión No. <b>IHU-09311X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a al titular del Contrato de concesión No. IHU-09311X que a través del presente acto se acoge Concepto Técnico Integral PARM-551 del 13 de octubre de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular minero que en lo relacionado con, incumplimiento del Auto VSCSM N° 000001 del 01 de febrero de 2023, realizado bajo apremio de multa, emitirá pronunciamiento en acto separado según lo indicado en la motivación del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, con el cual no procede recurso alguno por considerarse trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 14 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |

|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, con el cual no procede recurso alguno por considerarse trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 14 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por artículo 297 de la Ley 685 de 2001. |
|--|--|--|--|--|--|---|

ELABORO: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **10 DE NOVIEMBRE DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA INES RESTREPO MORALES**  
**COORDINADORA DEL PARM**